Ciudad y fecha:	29 DE JULIO DEL 2026
Dependencia generadora:	ESALO-GAORI

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Durante la ejecución del contrato cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para motocicletas, cuatrimotos y trimoto pertenecientes al grupo aéreo del oriente (179-00-B-COFAC-BACOF-2025), el supervisor del contrato ha realizado seguimiento permanente al comportamiento operativo de la flota vehicular y a la ejecución de las actividades de mantenimiento requeridas para garantizar su disponibilidad y correcto funcionamiento.

Como resultado de dicho seguimiento, se evidenció que la demanda de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo ha sido superior a la inicialmente proyectada al momento de estructurar el proceso contractual, situación derivada principalmente del incremento en la utilización de los vehículos destinados al apoyo de las actividades operacionales, logísticas y administrativas de la Unidad. El mayor número de desplazamientos, las condiciones propias de operación en diferentes zonas geográficas y la intensidad de uso de los automotores han generado un desgaste más acelerado de diversos sistemas mecánicos, eléctricos, de suspensión, frenos y transmisión, incrementando la frecuencia de intervenciones técnicas requeridas para mantener los vehículos en condiciones óptimas de funcionamiento.

De igual forma, la dinámica operacional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana exige que la flota vehicular mantenga altos niveles de disponibilidad, toda vez que constituye un medio fundamental para el transporte de personal, equipos, materiales, abastecimientos y apoyo a las diferentes misiones asignadas al Grupo Aéreo del Oriente. En consecuencia, cualquier disminución en la capacidad de respuesta del parque automotor impactaría directamente el desarrollo oportuno de las actividades logísticas, administrativas y operacionales de la Unidad.

Conforme al análisis de ejecución financiera del contrato, se evidenció que los recursos inicialmente comprometidos resultan insuficientes para atender la totalidad de las necesidades de mantenimiento que se proyectan hasta la finalización de la vigencia contractual, considerando el comportamiento real de consumo de servicios, repuestos y mano de obra especializada registrado durante la ejecución. Por tal motivo, de no efectuarse la adición contractual, existiría el riesgo de suspender o limitar la atención de los requerimientos de mantenimiento de la flota, generando afectaciones en la disponibilidad de los vehículos y, por ende, en el cumplimiento de las funciones institucionales asignadas a la Unidad.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adicionar el contrato en valor y plazo con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, asegurar la disponibilidad operativa de los vehículos, preservar las condiciones de seguridad operacional e industrial y evitar interrupciones que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades misionales, logísticas y administrativas del Grupo Aéreo del Oriente. Esta necesidad surge de circunstancias verificadas durante la ejecución contractual y de la evolución de los requerimientos operativos de la Unidad, constituyéndose

en una medida necesaria, proporcional y adecuada para asegurar el cumplimiento de los fines estatales y la prestación eficiente del servicio.

2. SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO O CONVENIO

2.1 OBJETO:

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS Y TRIMOTO PERTENECIENTES A EL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE.

2.2 VALOR DEL CONTRATO:

TOTAL VIGENCIA 2025 $5.000.000,00
TOTAL VIGENCIA 2026 $25.000.000,00
TOTAL VIGENCIA 2025 + 2026 $30.000.000,00

2.3 PLAZO Y CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Plazo Ejecución Contractual, desde el 27-12-2025 hasta el 31-07-2026

Porcentaje Avance en tiempo: 99.08%

Porcentaje de Ejecución (con relación a los bienes y/o servicios recibidos): 80.74%

2.4 BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

Recursos Girados: $13.109.513,46

Porcentaje de pagos realizados: 43.70%

Porcentaje de pagos pendientes de realizar: 56.30%

DESCRIPCIÓN	No. FACTURA	No. ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
Primer Pago	LC 17741	83055426	20-03-2026	$ 5.000.000,00
Segundo Pago	LC 17761- LC 17760	87637826	26-03-2026	$ 6.294.158,35

Tercer Pago	N/A	N/A	N/A	$0,00
Cuarto Pago	N/A	N/A	N/A	$0,00
Quinto Pago	LC 17823	228443926	23-06-2026	$1.815.355,11
			TOTAL VALOR PAGOS EFECTUADOS	$ 13.109.513,46

2.5 MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

MODIFICATORIO No. N/A
FECHA DE FIRMA: N/A.
ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION: N/A.

2.6 SUSPENSIONES Y/O REINICIOS: N/A

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones Técnicas Mínimas exigidas se pueden encontrar en los siguientes anexos: **Anexo 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GAORI (MARANDUA –VICHADA).**

3.2 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

LUGAR: La ejecución se realizará en las instalaciones Grupo Aéreo del Oriente (GAORI): Taller de automotores de la Unidad ubicada en Marandúa-Vichada y/o en las instalaciones del contratista en la ciudad de Bogotá previa coordinación y autorización del supervisor del contrato**.**

PLAZO: Hasta el 30 de Noviembre de 2026.

3.3 ANALISIS DEL VALOR DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

3.1 Valor del contrato o de la cotización del contratista:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y	$40.000.000,00	$40.000.000,00

CORRECTIVO A TODO COSTO PARA MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS Y TRIMOTO PERTENECIENTES A EL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE.		
Valor Total Estimado		**$40.000.000,00**

3.2 **Tasa Representativa del Mercado (TRM):** (No aplica).

Moneda:	
TRM:	$
Fecha:	DD-MM-AAAA

3.3 **Análisis de Precios Unitarios (APU):** (aplica para adición de contratos de obra).

SI: ____ NO: __X__ (anexar si aplica).

3.3.1 Valor certificado de disponibilidad presupuestal y/o Autorización de Vigencias Futuras:

		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CDP 2025 No.	17626	$25.000.000,00	$10.000.000,00	$35.000.000,00
FECHA	26-01-09			
RUBRO	A-02-02-02-008-007			
RUBRO		N/A	N/A	N/A
AUTORIZACION V.F.	N/A			
FECHA				
RUBRO	N/A			

1.1.1 Certificado de Registro Presupuestal a adicionar:

VIGENCIA 2026:

		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CRP No.	31926	$25.000.000,00	$10.000.000	$35.000.000,00
FECHA	12-02-2026			
RUBRO	A-02-02-02-008-007			

1.2 FORMA DE PAGO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

PAGOS VIGENCIA 2025

PAC	CORTES
PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2025, PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2026	DE ACUERDO A LOS SERVICIOS EJECUTADOS CON CORTE FACTURACIÓN AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2025

PAGOS VIGENCIA 2026:

MES	PAC	CORTES
ENERO	MARZO 2026	DE ACUERDO A LOS SERVICIOS EJECUTADOS CON CORTE DE FACTURACIÓN AL DIA 20 DE ENERO DE 2026
FEBRERO	ABRIL 2026	DE ACUERDO A LOS SERVICIOS EJECUTADOS CON CORTE DE FACTURACIÓN AL DIA 20 DE FEBRERO DE 2026
MARZO	MAYO 2026	DE ACUERDO A LOS SERVICIOS EJECUTADOS CON CORTE DE FACTURACIÓN AL DIA 20 DE MARZO DE 2026
ABRIL	JUNIO 2026	DE ACUERDO A LOS SERVICIOS EJECUTADOS CON CORTE DE FACTURACIÓN AL DIA 20 DE ABRIL DE 2026
MAYO	JULIO 2026	DE ACUERDO A LOS SERVICIOS EJECUTADOS CON CORTE DE FACTURACIÓN AL DIA 20 DE MAYO DE 2026
JUNIO	AGOSTO 2026	DE ACUERDO A LOS SERVICIOS EJECUTADOS CON CORTE DE FACTURACIÓN AL DIA 30 DE JUNIO DE 2026
JULIO	SEPTIEMBRE 2026	DE ACUERDO A LOS SERVICIOS EJECUTADOS CON CORTE DE FACTURACIÓN AL DIA 31 DE JULIO DE 2026
AGOSTO	OCTUBRE 2026	DE ACUERDO A LOS SERVICIOS EJECUTADOS CON CORTE DE FACTURACIÓN AL DIA 20 DE AGOSTO DE 2026
SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE 2026	DE ACUERDO A LOS SERVICIOS EJECUTADOS CON CORTE DE FACTURACIÓN AL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2026

OCTUBRE	PAC DICIEMBRE 2026	DE ACUERDO A LOS SERVICIOS EJECUTADOS CON CORTE DE FACTURACIÓN AL DIA 20 DE OCTUBRE DE 2026
NOVIEMBRE	PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2026, PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2027	DE ACUERDO A LOS SERVICIOS EJECUTADOS CON CORTE DE FACTURACIÓN AL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2026

1.3 RESUMEN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES OBJETO DE MODIFICACIÓN:

<table>
<tr><td>Plazo de la Modificación:</td><td>30-NOVIEMBRE-2026</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución:</td><td>La ejecución se realizará en las instalaciones Grupo Aéreo del Oriente (GAORI): Taller de automotores de la Unidad ubicada en Marandúa-Vichada y/o en las instalaciones del contratista en la ciudad de Bogotá previa coordinación y autorización del supervisor del contrato.
NOTA: El lugar de ejecución del Contrato es el establecido anteriormente y depende de las necesidades de mantenimiento de los vehículos asignados al lugar y a los trabajos programados por el supervisor del contrato quien es la persona que decide dónde se debe realizar el trabajo.</td></tr>
<tr><td>Valor de Contrato modificado:</td><td>CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00)</td></tr>
<tr><td>Forma de pago modificada:</td><td>
<table>
<tr><th>PAC</th><th>CORTES</th></tr>
<tr><td>SEPTIEMBRE 2026</td><td>DE ACUERDO A LOS SERVICIOS EJECUTADOS CON CORTE DE FACTURACIÓN AL DIA 31 DE JULIO DE 2026</td></tr>
<tr><td>OCTUBRE 2026</td><td>DE ACUERDO A LOS SERVICIOS EJECUTADOS CON CORTE DE FACTURACIÓN AL</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		DIA 20 DE AGOSTO DE 2026
	NOVIEMBRE 2026	DE ACUERDO A LOS SERVICIOS EJECUTADOS CON CORTE DE FACTURACIÓN AL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2026
	PAC DICIEMBRE 2026	DE ACUERDO A LOS SERVICIOS EJECUTADOS CON CORTE DE FACTURACIÓN AL DIA 20 DE OCTUBRE DE 2026
	PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2026, PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2027	DE ACUERDO A LOS SERVICIOS EJECUTADOS CON CORTE DE FACTURACIÓN AL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2026
Otros aspectos relevantes:	N/A	

2. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

2.1 FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

En desarrollo del contrato cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de mantenimiento general a todo costo y revisión técnico-mecánica de los vehículos pertenecientes al Grupo Aéreo del Oriente, y una vez analizada la ejecución contractual, se evidencia la necesidad de realizar una adición presupuestal por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento de los vehículos asignados a la Unidad.

Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado un incremento en las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo, derivado de las condiciones propias de operación de las motocicletas, los cuales desarrollan sus actividades en zonas con condiciones geográficas y ambientales exigentes, caracterizadas por vías no pavimentadas, terrenos irregulares, alta humedad, exposición permanente al barro, polvo y demás factores que aceleran el desgaste de los diferentes sistemas mecánicos, eléctricos y de suspensión.

De igual forma, la vetustez de una parte importante del parque automotor incrementa la frecuencia de fallas mecánicas y la necesidad de reemplazo de componentes, generando un mayor consumo de recursos destinados al mantenimiento.

Es importante resaltar que el parque automotor constituye un recurso estratégico para el cumplimiento de las misiones asignadas al Grupo Aéreo del Oriente, toda vez que garantiza la movilidad del personal, el transporte de material, equipos, abastecimientos y el apoyo permanente a las operaciones militares, administrativas y logísticas que desarrolla la Unidad.

En consecuencia, la disponibilidad técnica y operativa de los vehículos depende directamente de la ejecución oportuna de los mantenimientos preventivos y correctivos, evitando la ocurrencia de fallas mayores, la inmovilización prolongada de los automotores y el incremento de costos derivados de reparaciones de mayor complejidad.

La adición presupuestal solicitada no modifica el objeto contractual inicialmente pactado; por el contrario, tiene como finalidad asegurar la continuidad de las actividades contempladas en el contrato y atender las necesidades reales evidenciadas durante su ejecución, permitiendo conservar adecuados niveles de alistamiento automotor, disponibilidad operacional y seguridad en la operación de los vehículos.

En virtud de lo anterior, desde el punto de vista técnico se considera plenamente justificada la adición presupuestal por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), toda vez que resulta indispensable para garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento del parque automotor del Grupo Aéreo del Oriente, preservando las condiciones de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y eficiencia requeridas para el cumplimiento de la misión institucional.

2.2 FUNDAMENTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS:

La modificación de los contratos estatales, por regla general, es el resultado de la autonomía de la voluntad y el acuerdo de las partes que consiste en variar, cambiar o corregir las cláusulas o condiciones pactadas, siempre que no afecte sus elementos esenciales, ni contraríe normas de orden público. Las modificaciones deben ser justificadas, no responder a debilidades en la planeación y constar por escrito.

De acuerdo con las necesidades identificadas durante la ejecución del contrato, se evidenció la necesidad de adicionar recursos con el fin de garantizar la continuidad y el cumplimiento integral del objeto contractual, evitando afectaciones en la prestación del servicio y asegurando el desarrollo de las actividades requeridas por la Entidad.

Desde el punto de vista económico, se determinó el valor de la adición con base en las necesidades reales identificadas durante la ejecución contractual. Así mismo, se mantendrán las condiciones económicas inicialmente pactadas, conservando los valores de los servicios contratados y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica de los estudios previos.

En consecuencia, se ajusta el plan de pagos para incorporar los recursos correspondientes a la adición propuesta, garantizando la adecuada ejecución y seguimiento financiero del contrato.

Por lo anterior, se concluye que la modificación contractual propuesta resulta técnica, económica y financieramente viable, cuenta con el respectivo respaldo presupuestal y cumple con los límites legales establecidos para las adiciones contractuales.

En ese sentido, y de conformidad con la solicitud elevada por los supervisores del contrato, así como con la aceptación expresa del contratista, se considera técnica, jurídica y financieramente viable efectuar una adición por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS** M/CTE (**$ 10.000.000,00**)

La presente adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17626 de fecha 26-01-09.

2.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

En primer lugar, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de modificar los contratos estatales de común acuerdo entre las partes, siempre que dichas modificaciones estén debidamente justificadas y se orienten al cumplimiento de los fines de la contratación, es decir, la adecuada satisfacción de la necesidad que dio origen al contrato.

En este sentido, la adición y prórroga propuestas no alteran el objeto contractual, sino que buscan garantizar su ejecución continua y efectiva. De igual forma, el principio de economía (artículo 25 de la Ley 80 de 1993) dispone que las entidades estatales deben adelantar sus actuaciones contractuales de manera eficiente, evitando trámites innecesarios y optimizando el uso de los recursos públicos. Bajo este principio, la modificación resulta procedente al evitar la interrupción del servicio y los costos adicionales que implicaría iniciar un nuevo proceso contractual de manera inmediata, especialmente cuando se encuentra en trámite la aprobación de vigencias futuras.

En concordancia, el principio de planeación exige a la administración prever las condiciones necesarias para la ejecución continua de los contratos. No obstante, en este caso se presenta una situación sobreviniente relacionada con los tiempos de aprobación de las vigencias futuras, lo cual hace necesario adoptar medidas contractuales para garantizar la continuidad del servicio, sin que ello implique una desviación del propósito inicial.

Por otra parte, conforme a las reglas aplicables a la modificación de contratos estatales, se verifica que el valor de la adición propuesta no supera el límite legal del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, condición exigida para preservar el equilibrio contractual y la legalidad de la modificación. Adicionalmente, la modificación se encuentra alineada con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la necesidad de contar con disponibilidad presupuestal previa que respalde los compromisos adquiridos, garantizando así la viabilidad financiera de la adición.

Finalmente, la prórroga contractual se sustenta en la necesidad de garantizar la ejecución continua del objeto contratado, sin solución de continuidad, mientras se surte el nuevo proceso soportado con vigencias futuras, asegurando la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de los fines del Estado. En conclusión, la modificación contractual propuesta cuenta con pleno sustento jurídico, en la medida en que responde a una necesidad real, se ajusta a los principios de la contratación estatal, respeta los límites legales establecidos y garantiza la continuidad de un servicio esencial para el cumplimiento de la misión institucional.

Cuadro análisis adición Art 40 Ley 80 1993.

Valor inicial contrato en SMMLV 2025	Valor máximo adición en SMMLV (50%):	Valor adición actual SMMLV	Total adicionado en SMMLV	% Total adicionado
21,07	10,54	5,71	5,71	27,10%

3. MODIFICACIÓN DE LOS GARANTIAS

3.1 AMPLIACIÓN GARANTIAS

SI: __x__ NO: ____

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA	ESTIMACION
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Hasta el 30 de marzo de 2027	$12.000.000,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Hasta el 30 de noviembre de 2029	$2.000.000,00
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Hasta el 30 de noviembre de 2027	$12.000.000,00
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Hasta el 30 de noviembre de 2026	$350.181.000

4. CONCEPTO SUPERVISOR PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor del Contrato No.179-00-B-COFAC-BACOF-2025, cuyo objeto corresponde a La prestación de servicio de mantenimiento general a todo costo y revisión técnico-mecánica para los vehículos pertenecientes al grupo aéreo del oriente.

Me permito emitir concepto favorable respecto de la modificación contractual consistente en una adición por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) para la vigencia 2026 y prórroga del plazo de ejecución hasta el día 30 de noviembre de 2026.

La presente modificación se considera necesaria con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento del parque automotor institucional, teniendo en cuenta que durante la ejecución contractual se ha evidenciado la necesidad de atender mayores requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos e insumos indispensables para asegurar la operatividad de los vehículos oficiales y el normal desarrollo de las funciones misionales de la entidad.

Así mismo, se evidencia que los recursos inicialmente previstos resultan insuficientes frente a las necesidades actuales de mantenimiento derivadas del uso permanente de los vehículos y de las condiciones operativas presentadas durante la ejecución contractual.

Desde el punto de vista técnico, operativo y administrativo, la adición y prórroga solicitadas resultan viables y convenientes para la entidad, toda vez que permiten garantizar la continuidad del servicio sin afectar la prestación de las actividades institucionales que dependen del adecuado funcionamiento del parque automotor.

De igual manera, se deja constancia de que el contratista ha venido cumpliendo satisfactoriamente las obligaciones contractuales a su cargo, observándose conformidad en la ejecución del contrato y atención oportuna a los requerimientos efectuados por la supervisión.

En consecuencia, esta supervisión considera procedente y viable la modificación contractual solicitada.

5. RELACIÓN DE ANEXOS

No.	Título
1	Solicitud Modificación del Contratista o Entidad con sus respectivos soportes que la justifiquen.
2	Aceptación por parte de la Entidad o Contratista
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal o autorización de vigencias futuras que respalde la solicitud de adición
4	Oficio al señor ordenador del gasto para realizar la modificación al contrato.

TC. JULIAN DARIO PEREZ GARCIA
Ordenador del Gasto

ST CASTIBLANCO GOMEZ SANTIAGO
Supervisor del Contrato

TE AYALA VILLOTA SERGIO ANDRES
Vo. Bo. Especialista Jurídico Contractual